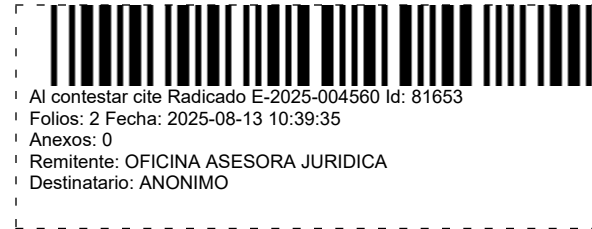


Bogotá, 13 de agosto de 2025



Señor  
**ANÓNIMO**  
L.C.

Asunto: Radicado R-2025-04280 ID 81008.

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Ante su denuncia realizada mediante radicado del asunto de fecha 24 de julio de 2025, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

De otra parte, es relevante mencionar que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realiza sus actividades de inteligencia de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º Ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Resulta pertinente destacar y aclarar que de acuerdo a la Ley 526 de 1999 y Ley 1621 de 2013, la UIAF **no adelanta investigaciones de ninguna índole, ni tiene competencia para iniciar procesos judiciales o jurisdiccionales de ninguna clase.** Sus funciones se concentran en actividades de inteligencia y



contrainteligencia financiera y económica, a partir de la información que recaba en sus bases de datos; y que luego se remite a las autoridades competentes, las cuales, si se trata de autoridades judiciales (v. gr. Fiscalía General de la Nación), deben iniciar las investigaciones correspondientes y determinar la veracidad y pertinencia de la información, dentro de un proceso judicial con el respeto de las garantías constitucionales, en aras de establecer responsabilidades y sanciones.

Es importante mencionar que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de la misma Ley, su actividad está sometida a reserva.

Así mismo, es importante mencionar que el haber recibido la denuncia del asunto, y el haber señalado que actuaremos dentro del campo de nuestras competencias, **bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad.**

Por último, nos permitimos informar que a su denuncia de la referencia se le dio traslado para lo de su competencia a la Superintendencia de Transporte al correo [notificajuridica@supertransporte.gov.co](mailto:notificajuridica@supertransporte.gov.co), el día miércoles 13 de agosto de 2025.

Cordial saludo,  
Oficina Asesora Jurídica.